



ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

19. CONTRATACION.

Número: 2024/1215L.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL CONDUCTOR/A POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

El Sr. Juan José Olivares Tomás justifica la urgencia en poder iniciar cuanto antes la licitación para poder disponer de este personal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido el asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica la urgencia con 5 votos a favor y la abstención del Sr. Antonio López, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por los motivos de urgencia indicados.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2024.

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, con 5 votos a favor y el voto en contra del Sr. Antonio López, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el informe necesidad suscrito por el Concejal delegado de RSU y Limpieza Viaria en fecha 28/02/2024 y con la memoria justificativa firmada por el inspector de RSU y Limpieza Viaria en fecha 07/03/2024, en los que se justifica la necesidad de contratación del servicio; mediante Decreto del Concejal delegado de Contratación, n.º 420, de fecha 01/03/2024, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Dadas las características del contrato y su valor estimado, se propone la adjudicación mediante procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El expediente incorpora la memoria justificativa del mismo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los servicios municipales y el Pliego de Prescripciones





Técnicas del servicio; igualmente, consta informe Jurídico del T.A.G. de Contratación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y nota de conformidad de la Vicesecretaria Municipal.

Igualmente, consta informe de reparo de la Intervención Municipal habiéndose adoptado resolución de fecha 25/03/2024 de levantamiento del mismo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento simplificado abreviado, para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL CONDUCTOR/A POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.**” (2024/1215L) que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se incluyen al final de la presente resolución.

El precio unitario queda establecido en **26,41€/sin iva** estimándose un número de 2.256,80 horas.

De conformidad con lo establecido la Disposición adicional trigésimo tercera de LCSP, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 59.602,09€ + 12.516,44€ de IVA resultando un total de 72.118,53€, siendo el valor estimado del contrato de 59.602,09€.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/621/22799 por importe de 72.302,85€.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por:

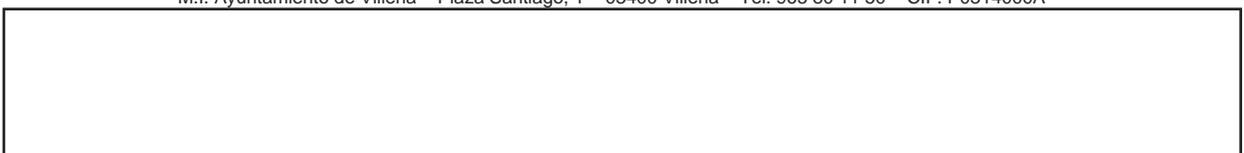
D^a Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal). Suplente: D^a. Encarnación Miralet Lahiguera (Secretaria Municipal)

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Administrativo de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaria)

QUINTO.- Designar como responsable del contrato al inspector de RSU y Limpieza Viaria, D. Javier Pardines Rubio o en su caso funcionario designado por el órgano de contratación.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.





CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO
 A. SIMPLIFICADO
 A. SIMPLIFICADO ABREVIADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO
SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 2024/1215L

NOMBRE DEL CONTRATO: SERVICIOS DE PERSONAL CONDUCTOR/A POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

SERVICIO GESTOR: Concejalía de RSU y limpieza viaria.

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: M.I.. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CALLE MARQUES DE VILLORES Nº1, VILLENA
PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO:

www.contrataciondelestado.es

Alcaldía del Ayuntamiento de Villena

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: SÍ / NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: Electrónica Manual Manual y/o electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

TRAMITACIÓN DE GASTO: Ordinaria

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de Reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

Alcaldía

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE



1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PROPUESTA DE GASTO: 72.302,85€
- FECHA PROPUESTA DE GASTO: 09/02/2024
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: :1/1621/22799
- ANUALIDADES: 2024

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE:

Pliego de prescripciones técnicas.

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de esta la contratación del servicio de puesta a disposición de, al menos, dos conductores/as a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales, urgentes e inaplazables de refuerzo de personal propio para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos. El objeto contractual abarcará el reclutamiento, selección, contratación y puesta a disposición de trabajadores con carácter temporal.

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

NO

NOMENCLATURA/S CPV: 79620000 – servicio de suministro de personal, incluido personal temporal.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Inspector del servicio de RSU y limpieza viaria o en su caso persona designada por el órgano de contratación.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial. NO

SERVICIO DEL ANEXO IV DE LA LCSP: NO

PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL: NO

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del contrato se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

NO

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos?:

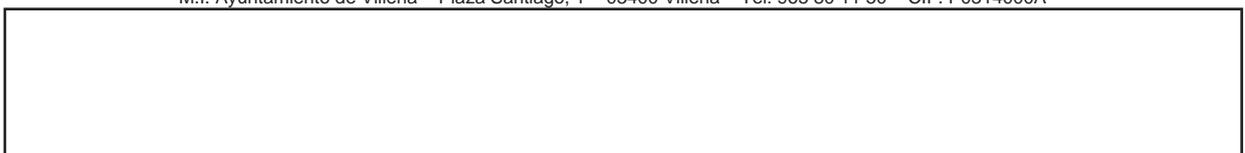
NO

5. LICITACIÓN POR LOTES:

NO

6. RESERVA DE CONTRATO:

NO





D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

En la actualidad este Ayuntamiento no tiene la posibilidad de poder cubrir las vacantes por baja laboral, vacaciones y refuerzos de la plantilla de conductores/as, se considera necesaria la tramitación administrativa que dote de conductores/as al servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras a fin de cubrir las eventualidades descritas anteriormente mediante procedimiento administrativo correspondiente por espacio de un año, hasta que se externalice la gestión directa del servicio mediante la licitación pública que adjudique dicha prestación a una empresa especializada del sector.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): 12 meses

PLAZOS PARCIALES

NO

PRÓRROGAS

NO

F. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO D.A. 33ª LCSP

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
59.602,09€	12.516,44€	72.118,53€

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación):

ANEXO II

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Referido a unidades de ejecución: LOS PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS QUE VERSA LA LICITACIÓN SON: 26,41€/h (IVA excluido).

Se ha estimado un número de horas de: 2.256,80

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	59.602,09€
----------------	------------

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN



DEFINITIVA

No (art. 159.6.f) de la LCSP)

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

SUPUESTO 1-VARIOS CRITERIOS

OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	MENOR PRECIO OFERTADO
PONDERACIÓN	Hasta 100 puntos
VALORACIÓN	<p>En atención a lo anterior, se otorgarán hasta un total de 100 puntos al mayor porcentaje de baja ofertada sobre el precio unitario determinado por a Administración (iva excluido) con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P = P_{max} \times \frac{Bo}{B_{max}}$ <p>Siendo: Bo: es la Baja Ofertada (en tanto por ciento) considerando 2 decimales. Bmáx: es la Baja Máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación. Pmax: es la Puntuación Máxima (redondeando a dos decimales)</p> <p>Las ofertas que no presente baja alguna – baja porcentual cero – se valorarán con 0 puntos.</p> <p>Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.</p>

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones. Los mismos se encuentran indicados en el apartado 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO



Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un **único sobre (AC)** cerrado o archivo electrónico.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA: EN ESTE PROCEDIMIENTO Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 B) LCSP, SE EXIMIRÁ A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. NO OBSTANTE, DEBERÁN POSEER LA SOLVENCIA MÍNIMA EXIGIDA EN EL PRESENTE ANEXO, AUNQUE ESTÉN EXENTOS DE SU ACREDITACIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> b)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. Valor mínimo exigido: 300.000 Euros Importe no inferior al determinado como valor estimado del contrato.
--	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL(artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><u>1. Requisito:</u> Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p><u>Valor mínimo exigido:</u> Un (1) graduado/a en relaciones laborales.</p> <p><u>Requisito:</u> Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, de como máximo los tres últimos años.</p> <p><u>Valor mínimo exigido:</u> El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.</p> <p>Si el licitador es una empresa de nueva creación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, la solvencia técnica requerida será:</p> <p><u>2. Requisito:</u> Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p><u>Valor mínimo exigido:</u> Un (1) graduado/a en relaciones laborales.</p>
--	---

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

Si. La establecida por la legislación vigente para las ETT.

R. SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar este contrato: NO

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No.



2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

- 5 años(plazo legal)
 Otro mayor. Especificar:

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA LETRA F) DEL ARTICULO 211 LCSP

Si. Adicionalmente a las que pudiera establecer el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, la adjudicataria esta obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de carácter esencial de ejecución:

- De carácter económico, social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).Especificar:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

- NO

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- No.

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO: Conforme a lo establecido en la cláusula 24 del PCAP

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada

OFICINA CONTABLE: L01031409
ÓRGANO GESTOR: L01031409
UNIDAD TRAMITADORA: L01031409
NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- No.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

No. Por los siguientes motivos: Dada las características de los trabajos a ejecutar no procede el establecimiento de ningún plazo de garantía sin perjuicio de exigir la correcta ejecución de los trabajos.

Z. OTROS

OBSERVACIONES:

El contratista viene obligado a presentar la documentación que establece el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales.



Plazo de presentación: como mínimo 2 días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio.

Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES REGULADORAS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PERSONAL CONDUCTOR/A POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE
RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA**

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	3
3.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO	4
4.- EQUIPO DE TRABAJO.....	6
5.- NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	7
6. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	9

1.- OBJETO

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de la prestación de servicios retribuidos de empresas de trabajo temporal, para la puesta a disposición de personal conductor/a para el servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Término Municipal, cuya gestión depende el M.I. Ayuntamiento de Villena, a con el fin de satisfacer las necesidades temporales de contratación por necesidad urgente e inaplazable como puede ser sustitución de vacaciones, permisos o bajas por incapacidad temporal. Todo ello en cumplimiento de la ley 14/1994, de 1 de junio (BOE 2 de junio de 1994) en el que se regula la Ley de Empresas de Trabajo Temporal.

El convenio de aplicación es el de GRUPO GENERALA,S.L centro de Villena código convenio 03100321012015. publicado en el BOPA N°: 164 de 26 de agosto de 2016.

En todo lo no estipulado en el convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, que sustituye la Ordenanza Laboral; y en su defecto la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación.



2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio a licitar consistirá en la contratación y puesta a disposición del personal solicitado por el M.I. Ayuntamiento de Villena para el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Término Municipal, para la cobertura de necesidades temporales de personal.

El tiempo máximo de puesta a disposición del candidato requerido por parte de M.I. Ayuntamiento de Villena será de 48 horas.

Los perfiles profesionales que en principio, serán cubiertos por estas necesidades, son los siguientes:

- CONDUCTOR/A DIURNO/NOCTURNO. En posesión de carné de conducir C y CAP en vigor.

Las necesidades temporales de contratación de personal para cubrir eventualidades por la celebración de actos de diferente índole que supone incremento en la producción de residuos, descansos, permisos y absentismo que tiene el servicio se estiman en 2.256,8 horas, durante el año de vigencia del contrato.

El periodo vacacional del personal a sustituir se produce en gran parte desde el 16 de abril hasta el 27 de septiembre, pudiendo en algún caso surgir estas necesidades en otras fechas del año.

3.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

- a. La adjudicataria durante la vigencia del contrato se obliga a estar en posesión de la autorización administrativa para la prestación del servicio requerida por la normativa, reglamentación o legislación vigentes.
- b. Las jornadas de trabajo del personal que se requiera la ETT, podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial, siendo en todo caso modalidades de contrato laboral de duración determinada, atendida la naturaleza y duración de la necesidad a cubrir en cada caso.
- c. Los/as trabajadores/as puestos a disposición de M.I. Ayuntamiento de Villena tendrán derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida para la categoría profesional de la que se trate en el Convenio colectivo aplicable.
- d. En cuanto a la forma de ejecutar el contrato, los pasos a seguir son:
 - (i) El M.I. Ayuntamiento de Villena comunicará a la adjudicataria, a través de correo electrónico la necesidad de un/a trabajador/a para el servicio de LV y RSU, siempre que sea posible, el periodo de tiempo concreto para el que se solicita y facilitando la información referida en el artículo 2 del Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores/as y trabajadoras en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
 - (ii) La empresa adjudicataria confirmará la recepción del correo electrónico y la disponibilidad del/la trabajador/a solicitado/a.
 - (iii) La empresa dispondrá de un conjunto de candidatos/as suficiente para garantizar que podrá presentar nuevas opciones tantas veces como sea necesario, en caso de no resultar adecuados los que hubiese enviado.
 - (iv) En este sentido el Ayuntamiento dispondrá de un periodo de prueba dentro del cual podrá notificar la no aceptación de un/a candidato/a en caso que el servicio no se adecue a lo requerido, sin que ello suponga coste adicional ni consecuencia alguna para Ayuntamiento.



- (v) La empresa adjudicataria, previo al inicio de la prestación de los servicios de los/las trabajadores/as puestos a disposición (**mínimo dos días hábiles**), remitirá al Ayuntamiento el contrato de puesta a disposición debidamente firmado, junto con la documentación que se le solicita en el ANEXO I, de establecimiento de Coordinación de Actividades empresariales.
- e. El M.I. Ayuntamiento de Villena remitirá a la adjudicataria los documentos necesarios para que la empresa de trabajo temporal pueda desarrollar sus obligaciones en materia Prevención de Riesgos Laborales. Se indican los documentos a remitir en el Anexo I de establecimiento de Coordinación de Actividades empresariales
- f. Sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir la empresa adjudicataria, ésta deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores/as, la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar mensualmente que está al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social, aportando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, el contratista tendrá a disposición de M.I. Ayuntamiento de Villena los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.
- g. La empresa adjudicataria nombrará a un/a coordinador/a que será la persona de contacto con el M.I. Ayuntamiento de Villena.

4.- EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria se compromete a aportar personal suficiente, con la experiencia y formación adecuada, bajo la dependencia del responsable del servicio para la realización los trabajos objeto del presente pliego.

Las funciones a desempeñar por los/las trabajadores/as a contratar serán las propias de la categoría recogidas tanto en el Convenio específico del centro de trabajo así como lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

En este sentido la relación de maquinaria o vehículos propiedad de este Ayuntamiento susceptibles de ser conducidos son:

Matricula	Bastidor	Marca vehículo	Modelo vehículo	Tipo vehículo	MOTOR	Actividad
0884HYM	VF644AHL000009002	Renault	Midlum 270.16	Recolector 10m3 CT	DIESEL	RSU
8093JDR	VF620M866FB000275	Renault	D26 WIDE	Recolector 18m3 CT y CS	DIESEL	RSU
6397HQB	VF620M861EB000229	Renault	D26 WIDE	Recolector 23m3 CT Bicompartimentado	DIESEL	RSU
8427 MCX	TYBFEB71CLDD00603	Fuso	Canter	Recolector 7m3 CT Bicompartimentado	DIESEL	RSU
6108HGJ	VF629DHA000000185	Renault	P LANDER 320.26	Portacontenedores	DIESEL	RSU
2898 JJH	VF640J862FB000586	Renault	D16	Lavacontenedores	DIESEL	RSU
2911 JJH	VF644AGE000013903	Renault	Midlum 180.8	Cuba baldeo	DIESEL	LIMPIEZA VIARIA



Así mismo, durante la vigencia del contrato y debido a problemas mecánicos que pudieran surgir de forma que imposibiliten que la maquinaria o vehículos pudieran prestar servicio, el personal quedará autorizado para el manejo de aquellos medios que de forma transitoria provea el Ayuntamiento para suplir al o los vehículos que estén siendo reparados.

Todos los vehículos y maquinarias cuentan con manuales de manejo y mantenimiento así como de los correspondientes certificados de conformidad quedando a total disponibilidad de los/as trabajadores/as contratados/as.

Será por cuenta el M.I. Ayuntamiento de Villena la dotación al personal seleccionado de la uniformidad correspondiente para la prestación del servicio así como la entrega de EPI's adecuados al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

5.- NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las condiciones mínimas que debe cumplir la empresa de trabajo temporal en cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, son las siguientes:

PRIMERA: La empresa de trabajo temporal se obliga, **previamente** a la puesta a disposición de los/as trabajadores/as, a :

- I. Comprobar que su formación y cualificación se adecúen a la indicada en la Evaluación de Riesgos de ese puesto que será proporcionada por en materia de prevención de riesgos, consistente en:
 - a. Los riesgos laborales de carácter general existentes en el centro de trabajo y que pudieran afectar al trabajador o trabajadora, así como los específicos del puesto de trabajo a cubrir, así como todas las normas, procedimiento u otros protocolos inherentes al puesto.
 - b. Las medidas de prevención a adoptar en relación con los riesgos generales y específicos que pudieran afectar al/la trabajador/a, con inclusión de la referencia a los equipos de protección individual (en adelante EPIs).
- II. Realizar la vigilancia de la salud en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, así como su periodicidad, cumpliendo todos los protocolos correspondientes al puesto a desempeñar, exigidos por el M.I. Ayuntamiento de Villena, para sus trabajadores. Los conductores de camión pertenecientes al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos deben realizarse con carácter obligatorio el reconocimiento médico (Art. 22, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales).
- III. Facilitar la formación teórica o práctica en materia de prevención que sea necesaria según las circunstancias del puesto a desempeñar, según la Evaluación de Riesgos del puesto a



desempeñar proporcionada por el M.I. Ayuntamiento de Villena para el desarrollo de las actividades de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Término Municipal.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, **antes del inicio del servicio (mínimo dos días hábiles)**, la empresa de trabajo temporal remitirá al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del M.I. Ayuntamiento de Villena:

- Documentación indicada en el ANEXO I para el establecimiento de la Coordinación de actividades empresariales.

SEGUNDA: Durante la puesta a disposición del trabajador/a, la empresa de trabajo temporal se compromete con respecto a los/las trabajadores/as:

- I. A realizar la vigilancia de la salud periódica de los/las trabajadores/as puestos a disposición.
- II. Actualizar la formación si fuese necesario o requerido por M.I. Ayuntamiento de Villena (cambios en el puesto, aparición de nuevos riesgos.).
- III. Verificar la actualización de los EPIs en las mismas condiciones que el M.I. Ayuntamiento lo hace con sus trabajadores.

TERCERA: Atendiendo al artículo 4.2 Obligaciones de la empresa usuaria previas al inicio de la prestación de servicios del trabajador, del Real Decreto 216/199, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas: La empresa usuaria no permitirá el inicio de la prestación de servicios en la misma de un trabajador puesto a su disposición hasta que no tenga constancia del cumplimiento de las obligaciones del apartado 4.1.

6. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Ley de Datos de Carácter Personal y firmará una cláusula de confidencialidad y cumplimiento de dicha ley con respecto a los trabajos realizados durante el contrato.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter técnico como organizativas, que garanticen la seguridad de los datos que le sean facilitados o a los que tenga acceso, a fin de evitar su alteración, uso inadecuado, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estos se encuentran expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así pues el licitador se comprometerá de forma expresa a cumplir con los preceptos de confidencialidad, silencio y secreto profesional en todas las fases de ejecución del proyecto, así como una vez concluida la relación contractual con el M.I. Ayuntamiento de Villena. Esta premisa deberá ser elevada a todo el personal participante en el proyecto, de forma directa o indirecta.

ANEXO I

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONDUCTORES DE RECOGIDA DE RSU MEDIANTE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL ETT.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 sobre Coordinación de Actividades empresariales, al artículo 28.5 sobre relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal, ambos de la Ley



31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a al Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, les solicitamos como mínimo 2 días hábiles antes del inicio del servicio la siguiente documentación:

Acreditación de la entrega de las Fichas de Evaluación de riesgos de los trabajos y actividades desempeñados por los trabajadores.

Acreditación de que los trabajadores poseen la formación específica necesaria para el desempeño de su trabajo de forma segura, y aquellas formaciones específicas que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos (Formación inicial PRL (Artículo 19 Ley PRL y buenas prácticas de conducción)

Relación firmada y sellada de los trabajadores con sus aptitudes médicas.

Acreditación de que los trabajadores están dados de alta en la Seguridad Social.

Copia del permiso de conducción (Tipo C) y el certificado de aptitud profesional (CAP) en vigor de cada conductor.

Acreditación de que los trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual, necesarios para la realización de sus actividades.

Asimismo, les facilitamos la documentación siguiente, para que puedan dar cumplimiento a las premisas solicitadas:

- Evaluación de riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva
- Ficha de Evaluación de Riesgos de instalaciones generales del Servicio de RSU y LV
- Ficha de Evaluación de Riesgos de Conductor de Recogida de RSU

En el caso que la empresa no entregue la documentación requerida en materia de PRL en el plazo estipulado NO podrá comenzar el servicio.

Por último, les indicamos que tanto la documentación solicitada como cualquier información que nos quieran consultar pueden hacerlo en la dirección de correo electrónico: 1276@villena.es

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde Acctal.
JUAN JOSE OLIVARES TOMAS

§

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera